

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS POR LA QUE SE DICTA LA INSTRUCCIÓN 1/2017, DE 14 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECE LA INADMISIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES Y DOCUMENTACIÓN QUE TENGAN CAUSA EN ACTOS O DOCUMENTOS NO SUJETOS A LOS IMPUESTOS SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES**

El artículo 13.1.b) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone que corresponde al Director General de Tributos, entre otras funciones, “la dirección funcional, la coordinación y la realización de las actuaciones de aflicción de los tributos propios y cedidos a la Comunidad Autónoma de Aragón”. Por otra parte, el artículo 18.3 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, establece que “las decisiones administrativas de los directores generales adoptarán la forma de Resolución”. Y el artículo 33.1 de la citada norma establece que “los órganos superiores y directivos impulsarán y dirigirán la actividad administrativa mediante la emanación de instrucciones, circulares y órdenes de servicio”.

En su virtud, dicto la presente INSTRUCCIÓN:

**Primero.-** A partir de la fecha de esta Instrucción, no se admitirán ni confeccionarán autoliquidaciones, ni se registrará, sellará o diligenciará documentación alguna relativa a actos o documentos no sujetos a los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o sobre Sucesiones y Donaciones y, en particular, los siguientes:

1. Cancelación de anotaciones preventivas de embargos.
2. Anotaciones preventivas de embargos ordenadas de oficio por la autoridad administrativa o judicial competente.
3. Traspasos de negocio que no incluyan bienes inmuebles.
4. Traslado de la sede de dirección efectiva o del domicilio social de Sociedades de un Estado miembro de la Unión Europea a otro Estado miembro.
5. Modificaciones de los Estatutos de la Sociedad que no afecten a la cifra de capital social y que tengan por objeto alguno o varios de los siguientes supuestos:
  - a) Cambio del objeto social.
  - b) Cambio de administradores.
  - c) Otorgamiento de poderes.


6. Préstamos entre Sociedades mercantiles sin garantía hipotecaria.
7. Pólizas intervenidas por Notario.
8. Cancelación de condiciones resolutorias de compraventa distintas de las que garanticen el pago del precio aplazado.
9. Escritura de reconocimiento de deuda entre sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido sin garantía hipotecaria.
10. Donaciones de bienes muebles efectuadas a favor de personas jurídicas.

**Segundo.-** Comuníquese la presente Instrucción a todos los Servicios, Secciones y unidades administrativas de la Dirección General de Tributos, así como a todas las Oficinas Liquidadoras.

En Zaragoza, 14 de marzo de 2017.

EL DIRECTOR GENERAL  
DE TRIBUTOS,



  
Francisco Pozuelo Antoni.

**JEFES DE SERVICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS.  
JEFES DE SECCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS.  
SUBDIRECCIONES PROVINCIALES DE HUESCA Y TERUEL.  
OFICINAS LIQUIDADORAS DE ARAGÓN.**